

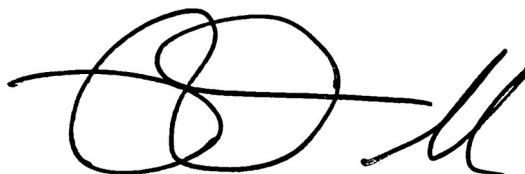
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220014700

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que el documento allegado como base de recaudo, esto es, la factura electrónica de venta No. 80-72479, no cumple con las exigencias de que trata el art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 de 2015 toda vez que no se acreditó que fue transmitida a la ejecutada, en consecuencia no se encuentra entregada y mucho menos aceptada por la parte demandada conforme a lo dispuesto por el art. 773 del C. de Co. modificado por el art. 2º de la Ley 1231 de 2008.

Siendo lo anterior así, se NIEGA la orden de pago solicitada y en su lugar, se ordena la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d32e024ca23667345618476666540cdc9f9b69e57b241ed6df2bf685bee15e1**
Documento generado en 19/05/2022 04:42:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**